

SUMARIO

- Antonio Medina: "Nuestro reto es seguir creciendo, atraer a más clientes y cumplir cuarenta años más".
- La nulidad de actuaciones en el proceso penal.
- Algo interesante está pasando en el mundo de la tecnología.
- Incendios en Galicia: prevención y persecución son la solución.
- Un año más, el 19 de octubre, Medina Cuadros se sumó al rosa en el Día Mundial Contra el Cáncer de Mama.
- Medina Cuadros, más cerca.

ISO 9001



Antonio Medina: "Nuestro reto es seguir creciendo, atraer a más clientes y cumplir cuarenta años más"

Antonio Medina Cuadros es el Socio Director de Medina Cuadros. En esta entrevista profundiza en el crecimiento que ha vivido el despacho durante estos años, fruto de un trabajo bien estructurado.

- Medina Cuadros Abogados es un despacho de referencia en el sector. ¿Nos podría resumir la filosofía de su Firma legal y su "secreto" para mantenerse tanto tiempo al máximo nivel?

Somos un despacho familiar, hemos crecido con los valores que nos han transmitido los Socios Fundadores desde siempre, la característica que intentamos que nos defina es la sencillez, estamos muy cercanos al cliente, al que valoramos de manera individualizada, analizando sus necesidades reales, e intentamos transmitir nuestros valores en el trabajo: **experiencia, excelencia, compromiso**, por supuesto, con un gran **equipo**, altamente cualificado y en el que destaca el buen ambiente humano, clave para trabajar.

¿Nuestro secreto?, en realidad, no lo es tanto, es lo que nos han transmitido nuestros padres: **trabajo, esfuerzo y sacrificio**.

- La firma ha sido innovadora en muchos aspectos, entre ellos, la implantación de un sistema de gestión de calidad y de certificación de la misma. ¿Qué ha aportado el proceso de certificación de calidad al despacho?

Medina Cuadros siempre ha intentado realizar un trabajo de calidad. Nuestro empeño diario es que el cliente lo perciba en el servicio que recibe, aunque para nosotros era fundamental normalizarla. La certificación de calidad nos ha permitido adoptar y compartir un mismo patrón de servicio en todas las sedes de la empresa. La **certificación** nos aporta la garantía del trabajo bien hecho en los distintos departamentos con unas normas que aplicamos y practicamos en todos los ámbitos de la compañía. Los **clientes** perciben ese estándar de calidad que es la clave de nuestra **experiencia y excelencia**



cia en el trato.

- Otra de las facetas innovadoras es la perfecta transición de la generación de fundadores a los hijos. ¿Cómo se gestiona en Medina Cuadros esta transición generacional?

En una empresa familiar, estas **transiciones** hay que hacerlas muy bien porque son complicadas. Pasar el testigo de una generación a otra conlleva mucho trabajo y es muy importante diferenciar entre lo personal y profesional. Lo importante es que los **socios de esta empresa familiar** hemos encontrado el sitio adecuado donde desarrollamos al máximo nuestras habilidades y todos nos sentimos importantes, aportando nuestro trabajo diario.

El mérito indudablemente es de nuestros padres que siempre quisieron contar con sus **hijos** dentro de la empresa y han conseguido que cada uno de nosotros ocupe un cargo diferenciado y adecuado a su formación, donde nos desarrollamos al 100% profesionalmente. Este trabajo se ha complementado con la firma de un protocolo familiar que establece también las condiciones para la participación de las siguientes generaciones y asegurar así nuestra actual filosofía corporativa.

- Antonio, el sector legal está viviendo una radical transformación. Parece que la tecnología quiere sustituir al abogado. ¿Qué es lo que demandan ahora los clientes a un despacho de negocios moderno? Y ¿Cómo ha reaccionado Medina Cuadros ante estas demandas?

Nuestra estrategia se basa en

la **personalización**, cada cliente es especial. Sus problemas los tratamos como únicos y estudiamos la forma de gestionarlos simplificando al máximo los procesos, es decir, que el cliente cuente con un profesional de confianza que le acompañe en todos sus procedimientos, abarcando más áreas de su negocio con menos interlocutores. **Los clientes demandan un servicio integral**, y nosotros ofrecemos ese servicio. Es el despacho quien debe aportar soluciones con eficacia, eficiencia y discreción en los procesos.

Por poner un ejemplo, hay muchos clientes que están inmersos en procesos de recuperación de deuda, en este caso, nos encargamos de la gestión del expediente desde el principio hasta el final, fase extrajudicial y judicial (abogados y procuradores) a través de un **único interlocutor**, lo que se traducirá en un mejor resultado. Si nuestro cliente tuviera que contratar a diferentes empresas o despachos para hacer esta labor, el riesgo aumenta, se incrementan los costes y se pierde el perfecto control de los tiempos de actuación. En **Medina Cuadros** es un abogado quien define con el cliente la estrategia legal y global de todos sus asuntos, se analiza el problema y se aporta la solución que mejor se adapte a sus intereses.

Trabajamos con **muchas empresas y con muchos particulares**, a todos les ofrecemos un servicio único, de calidad, diferenciado para cada uno de ellos en función de sus necesidades agradecidos por la confianza que han depositado en nuestro despacho.

En Medina Cuadros tenemos claro que el **Derecho** es un mundo vivo que necesita apoyarse en las nuevas **tecnologías**, nuestra estructura tiene forma de estrella, así abarcamos las necesidades de nuestros clientes en todo el ámbito nacional. Contamos con un departamento propio de IT y así conseguimos una buena red interna con el fin de estar todos conectados de una manera fiable y segura a nivel informático y de telecomunicaciones.

La nulidad de actuaciones en el proceso penal

LA NULIDAD DE ACTUACIONES
EN EL PROCESO PENAL

Manuel Gómez Hernández, Miguel Ángel Morillas de la Torre
y Manuel Moldes Martínez, Abogados



Manuel Gómez Hernández, Miguel Ángel Morillas de la Torre
y Manuel Moldes Martínez, Abogados

La nulidad de actuaciones se encuentra recogida en el artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y aquí se establecen cuándo serán nulos de

pleno derecho los actos procesales.

Esta situación se produce cuando existe una falta de **jurisdicción o competencia**; cuando se realizan bajo violencia o intimidación; cuando se prescinde de las normas esenciales del procedimiento siempre que se haya causado indefensión; actuaciones sin la intervención de letrados cuando sea preceptiva e incluso cuando se celebren vistas sin la preceptiva intervención del secretario judicial.

Este **incidente de nulidad** de actuaciones permite a las partes legitimadas solicitar la nulidad de las actuaciones basadas en la lesión de cualquier **derecho fundamental** siempre que no haya podido denunciarse antes de recaer sentencia o resolución que ponga fin al proceso y siempre que dicha resolución no sea **susceptible de recurso ordinario ni extraordinario**.

Es competente para conocer de este **incidente el mismo juzgado o tribunal que dictó la resolución que hubiere adquirido firmeza**. El plazo para pedir la nulidad será de 20 días, desde la notificación de la resolución o, en todo caso, desde que se tuvo conocimiento del defecto **causante de indefensión**, sin que, en este último caso, pueda solicitarse la nulidad de actuaciones después de transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución.

Hay un aspecto de estrategia procesal que debemos tener en cuenta a la hora de solicitar la nulidad de las actuaciones. Tal y como acabamos de exponer **la LOPJ** nos dice que debemos interponer el incidente en el momento que tengamos conocimiento del mismo. La controversia aparece cuando siguiendo la **Jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS 30/04/2010 entre otras)** es en el acto del juicio oral, mediante el planteamiento de una cuestión previa de nulidad de actuaciones por haberse producido con **vulneración de derechos fundamentales** cuando debe pretenderse la nulidad.

Por lo que si instamos el **incidente de nulidad** en la fase de instrucción nos pueden desestimar el recurso por extemporánea, siguiendo la doctrina de nuestro **Alto Tribunal**; por el contrario, si optamos únicamente por instar la nulidad dentro de las cuestiones previas, nos pueden rechazar un hipotético recurso de amparo por incumplimiento de lo **dispuesto en el art. 241 de la LOPJ**. Consideramos

que, -para curarnos en salud-, debemos instar el incidente de nulidad en el momento que tengamos conocimiento del mismo y posteriormente reproducirlo como cuestión previa en el **Juicio Oral**.

Como sabemos, el acto del **Juicio Oral** comienza con la exposición de las cuestiones **previas**, donde están incluidos los artículos de previo pronunciamiento, que vienen recogidos en el artículo **666 y ss. de la LECrim**. Estas excepciones tienen como objetivo solventar incidencias procesales que podrían impedir al órgano sentenciador entrar en el fondo de la cuestión. Dentro de los artículos de previo pronunciamiento nos encontramos con las **declinatorias de jurisdicción**, la excepción de cosa juzgada, la prescripción del delito, la amnistía, el indulto o la falta de autorización administrativa para procesar en los casos que sea necesaria.

Sí se puede dar lugar a esta nulidad de actuaciones, cuando se alega como **cuestión previa** una **indefensión** debida a infracción de garantías procesales. Debemos tener en cuenta que la **indefensión alegada** para que prospere un incidente de nulidad debe ser una **indefensión real** y no meramente material. Esto es, la **indefensión exigida en el núm. 3.º del art. 238 de la L.O.P.J.**, consiste en la privación a la parte, -total o parcialmente-, y como consecuencia de la conducta procesal del órgano jurisdiccional. Según reiteradamente ha declarado el **Tribunal Constitucional**, "la indefensión prohibida por el art. 24.1 CE. no nace de la simple infracción por los órganos judiciales de las reglas procesales, sino que es necesario que tenga una significación material o que produzca un efectivo y real menoscabo o limitación del derecho de defensa como consecuencia directa de la **acción u omisión de los órganos judiciales**", por lo tanto mediante la cuestión previa deberemos realizar las alegaciones pertinentes para convencer al juzgador que la **indefensión** que se ha producido es real, efectiva y que tiene una trascendencia directa en la defensa del acusado.

Es reiterada Jurisprudencia de nuestro Alto Tribunal, el que dichas cuestiones sobre vulneración de derechos fundamentales se plantean como cuestiones previas en el momento de inicio de las sesiones de la Vista Oral. Siendo el Tribunal Sentenciador el que valore si se ha cometido infracción procesal, vulneración de derecho fundamental y por ende se declare la ilicitud de la prueba obtenida y el alcance de la misma. En la práctica procesal penal es de suma importancia, puesto que le estaría vedado al propio Tribunal Sentenciador el conocimiento y valoración de todas aquellas pruebas que hayan sido obtenidas con vulneración de derechos fundamentales. Y además, el alcance que de esa ilicitud es determinante; puesto que todas aquellas pruebas que deriven de esa prueba decla-

rada ilícita son también ilícitas y corren la misma suerte que de la que traen origen.

Nuestro **Tribunal Constitucional** es rotundo al afirmar la imposibilidad constitucional y legal de valoración de la prueba obtenida con infracción de los derechos fundamentales por la colisión que ello entrañaría con el derecho a un proceso con todas las garantías y a la igualdad de las partes (art. 24.2 y 14 de la CE), así como el artículo 11.1 de la LOPJ. La ilicitud de aquella diligencia procesal no sólo implica que la prueba en ella obtenida haya de tenerse como inexistente para el proceso, sino que tal vicio contamina todas las restantes diligencias procesales que de ella deriven, trayendo causa directa o indirecta de la misma (cfr. Auto de 18 de junio de 1992, **Sentencias** de 2 de marzo de 1993 y 3 de junio de 1995). Ante la ilicitud de una prueba, en directo e irreductible enfrentamiento con el orden constitucional, arrolladora de claros derechos fundamentales, su absoluta nulidad e imposibilidad de toda eventual regeneración, trasciende igualmente a cualesquiera otras que traigan causa de aquella. En tal hipótesis deja sentir su influencia la doctrina de "los frutos del árbol envenenado", como gráficamente se determina en el derecho norteamericano.

Se debe partir para interpretar la intervención, del principio de proporcionalidad en su sentido más amplio. Las exigencias determinantes que nos harán discriminar la legitimidad de la medida y su licitud como material probatorio son: primero, la observancia del principio de legalidad, o necesidad de **previsión por ley**; segundo, la persecución de un fin legítimo y necesario; tercero, que la medida sea proporcional y se realice una ponderación entre el interés que se pretende y el derecho a sacrificar; en contrándose por último con la exigencia de que la medida sea siempre acordada por autoridad judicial.

La motivación es el primer elemento que debe ser inherente al Auto judicial que decreta la intervención. Esta motivación debe ser lo más expresiva de los supuestos y las condiciones precisas del desarrollo de la medida. El **Tribunal Supremo** ha reiterado en numerosas ocasiones que "coartar el libre ejercicio de un derecho de tal rango es un hecho de tanta gravedad que precisa de una causa especial...". Es evidente que el **Alto Tribunal** exige que esta motivación sea mayor que en otros casos y que muestre los fundamentos fácticos para la adecuación de la medida y la afectación al Constitucional protegido. No valdrá, -y se deduce de todo lo dicho-, que baste con meras sospechas sino con indicios más que probables de la comisión de delitos.

**Manuel Gómez Hernández,
Miguel Ángel Morillas de la Torre
Manuel Moldes Martínez**

Algo interesante está pasando en el mundo de la tecnología

La tecnología ha llegado para quedarse y ha cambiado sustancialmente nuestras vidas. Está claro que la evolución en todos los ámbitos humanos ha hecho que la manera de vivir cambie y en la inmensa mayoría de los casos, ha traído consigo una mejor calidad de vida.



En 2015, Tom Goodwin publicó un artículo con una frase muy interesante que se ha hecho viral en los últimos meses:

“Uber, la mayor compañía de taxis del mundo no posee vehículos. Facebook, el poseedor de contenidos más popular del mundo, no crea ninguno. Alibaba, el distribuidor más grande, no tiene inventario. Y Airbnb, el mayor proveedor del mundo de alojamientos, no tiene habitaciones en propiedad. Algo interesante está pasando.”

La frase ilustra perfectamente como la tecnología puede cambiar un negocio en muy poco tiempo, como las nuevas formas de comunicación pueden acabar con modelos de negocio que han funcionado durante siglos en pocas semanas y sobre todo, nos pone en guardia para buscar nuevas formas de comunicación e interrelación con

los clientes antes de que otro las busque por nosotros de forma más traumática.

La última década nos ha dejado algunos ejemplos de cómo no se debe reaccionar cuando la tecnología cambia tu negocio. La industria musical ha perdido muchos años intentando por todos los medios parar lo imparable, queriendo vender productos que ya habían quedado obsoletos y actuando legalmente en contra de sus posibles clientes en vez de intentar sacar ventaja de las posibilidades de la nueva situación y utilizar las herramientas para reinventarse. Han tenido que pasar muchos años para que llegase Spotify (seguido de Google, Apple, Microsoft...) a demostrar que el negocio seguía interesando a los clientes, que hay un gran mercado dispuesto a pagar una cuota de suscripción por tener acceso a los contenidos, aun sin obtener ningún producto material a cambio.

No es el único ejemplo, si cambiamos la industria musical por la cinematográfica hablamos de Netflix y similares, con la particularidad de que en este caso además de actuar de proveedores de contenido, estas empresas actúan como creadores de contenido introduciendo unos cambios muy interesantes en el modelo.

El caso más actual nos viene de la mano de Cabify y los taxistas. Quemar coches de Cabify no es la solución obviamente. No sé dónde está la solución ni sé quién lleva razón pero lo que está claro es que esto es

un **deja vú** en toda regla y en base a la experiencia, todo apunta a que esto no va a acabar bien para los taxistas.

El **patrón** se repite, la manera de comunicarse ha cambiado, el cliente deja de serlo y se convierte en **usuario** de un servicio en el mundo de la **economía colaborativa**. Las cadenas hoteleras observan como la oferta de alojamientos particulares crece de forma exponencial desde la creación de **Airbnb**, las pequeñas agencias de viajes desaparecen de la noche a la mañana, cada día surgen nuevas **startups** para cambiar la forma en la que consumimos los servicios y por si fuera poco, estos emprendedores no van a pedir financiación a un banco, lo hacen a través de crowdfunding.

El **sector financiero** es perfectamente consciente de los cambios que se están produciendo en la manera de interactuar con los clientes y se han implicado de lleno a invertir en todo lo que suene a fintech para no quedarse fuera del tablero. La tarea es difícil con tantos frentes abiertos: monedas virtuales, financiación colectiva, pagos móviles, etc, pero quizá sea el único sector que se ha dado cuenta de la importancia de la **tecnología** y tiene claro que es mejor estar dentro que quedarse mirando.

José María Ventura López

Dpto. Tecnología de la Información
Medina Cuadros

Incendios en Galicia: prevención y persecución son la solución

Galicia sufrió el pasado 15 de octubre una oleada de incendios que se recordará por mucho tiempo, en primer lugar por las pérdidas de vidas humanas y en segundo lugar porque muchos pueblos y aldeas quedaron total o parcialmente calcinados, dejando a muchas familias prácticamente sin nada. Julio Riveiro desarrolla en este artículo las consecuencias tras lo que se vivió aquella noche de domingo interminable en el Norte de España.



Como es habitual, pasados los primeros días de intenso trabajo y grandes lecciones de **humanidad**, analizadas las consecuencias de la oleada de fuegos que han conseguido calcinar una parte muy importante de nuestro paisaje, patrimonio de gran valor ambiental y fuente económica de la comunidad y, lo peor, vidas humanas, surge la inminente necesidad de **depurar responsabilidades** y buscar culpables; el problema es que, en ocasiones, esta tarea no es del todo fácil y son muchos los agentes sociales que deben hacer autocrítica y tratar de impedir que sucesos como estos vuelvan a repetirse.

Dejando a un lado por el momento la

persecución de estas acciones, tratemos de anticiparnos al problema y analicemos otro punto de vista, algo cuya necesidad nadie podrá discutir: **la prevención**.

Lo primero que se puede hacer para evitar tener que enfrentarnos a situaciones como la vivida la noche del 15 de octubre es, a priori, cumplir con los deberes que **legalmente están recogidos**.

Sabemos que uno de los principales problemas es el abandono que sufren muchas propiedades **privadas**; por ello, es interesante recordar el contenido del **artículo 44.2 de la Ley 7/2012**, de 28 de junio, de **Montes de Galicia** que establece las obligaciones que deberán de cumplir los propietarios de los montes privados, obligaciones de las cuales debemos destacar las siguientes teniendo en cuenta el tema de actualidad que se aborda:

“Son deberes específicos de las **personas propietarias** de los montes privados:

... b) La toma de medidas **preventivas** y de control respecto a cualquier tipo de daño, principalmente contra los incendios forestales.

c) La conservación de la **biodiversidad**, régimen hidrológico y demás valores ambientales, históricos y culturales de los montes.

d) La conservación y mantenimiento del **suelo natural** y, en su caso, de la masa vegetal en las condiciones precisas que eviten la erosión y los incendios, impidiendo la contaminación de la tierra, el aire y el agua. ...

aire y el agua. ...

... i) La **eliminación de los residuos** y basura resultantes de las obras, usos, servicios y aprovechamientos que puedan afectar al monte, cuando fuesen depositados por su actividad, y la denuncia a las autoridades competentes cuando los residuos y basura fuesen depositados por personas ajenas a la propiedad.”

Lamentablemente, la **falta de mantenimiento** y conservación, así como los malos usos a los que se destinan en ocasiones nuestros montes, algo a lo que estamos acostumbrados y que desgraciadamente empezamos a ver hasta normal, son algunas de las condiciones que han concurrido para que tuviesen lugar los hechos **acaecidos en los últimos días**.

Es tal la importancia de las **labores de prevención que la propia Ley 43/2003**, de 21 de noviembre, de **Montes** dedica, dentro de su Título IV, un capítulo a los **Incendios Forestales** desde su prevención hasta su extinción.

A pesar del trabajo de las administraciones públicas desarrollando programas de concienciación y sensibilización, hay que extremar el cuidado de nuestros bosques **y prevenir los incendios forestales, fomentando la participación social y favoreciendo la corresponsabilidad en la protección de los montes**.

Julio Riveiro Calvo

Abogado Medina Cuadros Santiago



Un año más, el 19 de octubre, Medina Cuadros se sumó al rosa en el Día Mundial Contra el Cáncer de Mama

Cada año, en esta fecha se celebra el **Día Mundial Contra el Cáncer de Mama**, un día que sirve como recordatorio del compromiso de la sociedad en la lucha contra esta enfermedad.

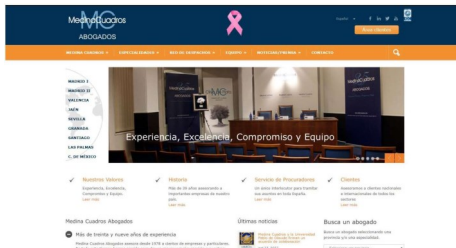
Durante ese día, las **fachadas de ayuntamientos, edificios oficiales** e incluso algunas empresas amanecieron decoradas con un inmenso **lazo rosa**. El mismo que decenas, centenas y miles de ciudadanos colocamos como imagen de perfil en las redes sociales o enganchado a la solapa de la chaqueta.

Un año más, **Medina Cuadros** se sumó al rosa este día como señal de respeto y solidaridad. Este despacho anima y apoya a las mujeres que lo padecen y lo han padecido para que sigan luchando. Nadie como ellas, sabe lo que significa la palabra **'luchar'**.



A lo largo del día **19**, las firmas de los correos electrónicos de toda la plantilla de la compañía lucieron un **lazo rosa** como muestra de apoyo y colaboración con estas mujeres y las páginas **Web de Medina Cuadros Abogados, Gestión de Recobro y Procuradores** contaron con un lazo rosa que destacó en la parte superior para conmemorar el Día Mundial en la lucha Contra el Cáncer de Mama.

En España, se diagnostican cerca de **25.000 nuevos casos al año** de cáncer de mama y la **Asociación Española Contra el Cáncer (AECC)** es rotunda con



sus datos: **"Podemos decir que una de cada ocho mujeres tendrá cáncer de mama a lo largo de su vida"**. Y precisamente por eso cada año se celebra el **19 de octubre**, una jornada en la que la mayoría parte de las **localidades del país** se viste de color rosa: para recordar el **compromiso de toda la sociedad en la lucha contra este tumor**.

La supervivencia en esta enfermedad está directamente relacionada con una **detección precoz** y colaboración con **proyectos de investigación oncológica** para que disminuya el índice de mortalidad y pase a ser una enfermedad crónica.

Gracias a las medidas de prevención y a la **mejora de los tratamientos**, la supervivencia media global está en torno al **90%**; sin embargo, si la detección es en la primera fase es casi del **98%**, pero va bajando al aumentar la gravedad de la enfermedad, por ello se insiste tanto en las medidas **preventivas y la detección precoz**.

El **cáncer de mama es una enfermedad grave** pero que **se puede curar si se detecta a tiempo**, el apoyo, acompañamiento y sobre todo la **investigación** (porque es lo único que a largo plazo curará el cáncer de mama) son fundamentales para mirar de frente a esta enfermedad.

En el año **2008 se diagnosticaron aproximadamente 1.380.000 casos nuevos**

de **cáncer de mama en el mundo**. En la actualidad es el tumor más frecuente en la población femenina tanto en países desarrollados como en aquellos en vías de desarrollo.

La incidencia en **España es baja**. Es menor que la de Estados Unidos y Canadá, Reino Unido, Países Bajos, Bélgica, Alemania, Francia y Suiza. Es similar al resto de países de Europa Mediterránea, Centroeuropes, Portugal e Irlanda.

En **España se diagnostican unos 25.000 casos al año**, lo que representa casi el **30%** de todos los tumores del sexo femenino en nuestro país. La mayoría de los casos se diagnostican entre los **35 y los 80 años, con un máximo entre los 45 y los 65**.



Tanto el número de casos como las tasas de incidencia aumentan lentamente en España y en el mundo, probablemente debido al envejecimiento de la población y a un diagnóstico cada vez más precoz. El aumento de la **incidencia se estima en un 1-2% anual** y es constante desde 1960 en Estados Unidos.

El cáncer de mama no se puede prevenir, sin embargo estudios recientes parecen demostrar que el riesgo de padecer cáncer de mama se puede reducir realizando ejercicio físico de forma regular (al menos 4 horas a la semana), evitando el sobrepeso, la obesidad tras la menopausia y el consumo regular de alcohol.

Medina Cuadros más cerca

Madrid
Hermanos Bécquer, 8 - 1ª 28006 Madrid
Tlf. 91 562 53 23 // Fax 91 411 95 79

Edgar Neville, 3 y 5, 28020 Madrid
Tlf. 91 562 53 23 // Fax 91 411 95 79

Ciudad de México
Bosques de Ciruelos, 194 - Colonia Bosques de Las Lomas 11700 Ciudad de México
Tlf. +52 55 52 45 73 49/50

Sevilla
Calle Balbino Marrón, 3 41018 Sevilla
Tlf. 95 493 37 84 // Fax 95 528 39 24

Jaén
Paseo de la Estación, 3 23007 Jaén
Tlf. 953 24 40 30 // Fax 953 24 05 03

Granada
Plaza Campo Verde, 3-3º 18001 Granada
Tlf. 958 21 67 89 // Fax 958 22 99 29

Santiago de Compostela
Fuente de San Antonio, 25-1º 15702
Tlf. 981 55 85 98 // Fax 981 58 30 26

Las Palmas
Buenos Aires, 8, Ofi. 3 35002 Las Palmas
Tlf. 928 50 67 86 // Fax 928 50 67 11

Valencia
Gran Vía Marqués del Turia, 55- 8ª 46005 Valencia
Tlf. 96 352 53 78 // Fax 96 394 19 98